

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En consideración a los memoriales que anteceden y revisada la actuación se dispone:

Advertir a la doctora Diana Marcela Cesarino Vargas, que en cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho en decisión del 15 de julio de 2021, por secretaria se notificó al curador designado en auto datado 25 de noviembre de 2020, desde el pasado 07 de septiembre de 2021.

Denegar la solicitud de aclaración del proveído datado 15 de julio de 2021 por extemporánea de conformidad con lo estatuido en el inciso 2° del artículo 285 del Código General del Proceso.

Señalar a la apoderada judicial del extremo actor que tal como se advirtió en el proveído de fecha 15 de julio de 2021, previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al acuerdo de transacción parcial suscrito con los herederos de señor José de la Rosa Arévalo Jacome, deberá sustentarse pericialmente el valor de los perjuicios ocasionados con la imposición de la servidumbre en relación con los herederos determinados e indeterminados del señor José del Carmen Jiménez Q.E.P.D., toda vez que éstos no son suscriptores de dicha transacción.

Advertir, a la abogada Diana Marcela Cesarino Vargas, que el expediente contentivo del proceso de la referencia puede ser consultado en el micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto Cesar, en la página web de la Rama Judicial y en la plataforma digital justicia XXI Web – TYBA.

Poner en conocimiento de las partes los Link mediante los cuales pueden consultar las actuaciones surtidas al interior del presente trámite.

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>.

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-unicpal-de-san-alberto.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-unicpal-de-san-alberto)

Reconocer personería para actuar en representación del extremo demandante al abogado Kevin Augusto Garzón Méndez en los términos y para los fines del poder de sustitución suscrito por la abogada Diana Marcela Cesarino Vargas.

Tener en cuenta que los herederos determinados e indeterminados de los señores José de la Rosa Arévalo Jacome y José del Carmen Jiménez Q.E.P.D, así como las demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir, se encuentran representadas en el presente trámite por el curador Ad-Litem designado en proveído de fecha 25 de noviembre de 2020, doctora Linda Maritza León, quien en tiempo contestó la demanda sin oponerse a lo pretendido.

Recordar a la abogada Diana Marcela Cesarino Vargas que mediante comunicación electrónica de fecha 17 de noviembre de 2021, se le remitió el Link para consultar las actuaciones surtidas al interior del proceso de marras, e igualmente se le remitió un instructivo paso a paso para tal efecto.

En firme esta determinación regresen las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez